

AVISO SOBRE LOS TÍTULOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

A partir del 14/4/2021, las resoluciones por las que se otorguen licencias urbanísticas, contendrán el número de las mismas. Se suprime por tanto la expedición del título de licencia como documento distinto de la propia resolución.

La Resolución contendrá en el condicionando particular a la que queda sometida la licencia urbanística, la documentación necesaria para el inicio de la Obra, documentación que deberá presentarse junto con el modelo normalizado de Comunicación de Inicio de Obra, en los plazos señalados en la Resolución. Asimismo, en aquellos casos en los que no se hubiera efectuado el depósito de la fianza para responder de posibles desperfectos en el dominio público y el pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), la Comunicación del Inicio de la Obra deberá acompañarse de ambos justificantes en la forma que se indica a continuación:

-Documento acreditativo del depósito de fianza para responder de posibles desperfectos en la vía pública calculada conforme a la ordenanza fiscal 110 del Ayuntamiento de Córdoba, Anexo I, punto 5 4ª (C/C La Caixa nº ES 95 2100 3927 0402 0002 6132; B.B.K Cajasur nº ES79 0237 0210 3091 5264 6525). La fianza será devuelta una vez finalizadas las obras y formalizada, en su caso, declaración responsable de ocupación/utilización.

En el caso de que, con anterioridad al inicio de la obra, se advierta la existencia de desperfectos en el dominio público local, el promotor deberá contactar con la GMU a fin de que el personal encargado de la vigilancia de obras realice las comprobaciones necesarias para dejar constancia de ello en el expediente, para su efecto en el procedimiento de devolución de la fianza. La visita de comprobación deberá concertarse con una antelación mínima de 15 días hábiles al comienzo de las obras, a través de correo electrónico dirigido a alguna de las siguientes direcciones <jdelasheras@gmu.cordoba.es> ó <mgutierrez@gmu.cordoba.es>, debiendo documentarse el estado del viario con fotografías y relación de desperfectos advertidos.

-Autoliquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) efectuada en la forma prevista en la Ordenanza Fiscal nº305 del Ayuntamiento de Córdoba, en el impreso habilitado al efecto que podrá descargarse de la web de la GMU. Una vez cumplimentado el documento de pago de la autoliquidación, deberá imprimir dos ejemplares del mismo, y acudir a cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras para su abono, siendo necesaria su validación mecánica y sellado por dichas entidades como prueba de su presentación. Una de las copias es para usted como contribuyente y la otra deberá presentarla, junto con el resto de documentación que tenga que aportar al servicio municipal correspondiente, a través el Registro Electrónico de Documentos, o mediante los medios determinados al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier duda relacionada con el cálculo de la cuota tributaria o la forma de cumplimentar el formulario, pueden ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Contribuyente, a través del teléfono 957499934, o bien mediante el correo electrónico oot@ayuncordoba.es